



DISTRITO DE COLUMBIA  
DISTRITO DE COLUMBIA

# LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA

De conformidad con la Ley de Derechos Humanos de 1977 del Distrito de Columbia (D.C.), según enmendada, Código Oficial del D.C., Sección 2-1401.01 *et seq.*, (Ley), el Distrito de Columbia no discrimina, de forma visible ni percibida, por los siguientes motivos:

<b>Raza</b>	<b>Apariencia personal</b>	<b>Afiliación política</b>
<b>Color</b>	<b>Orientación sexual</b>	<b>Discapacidad</b>
<b>Sexo (u hostigamiento sexual o de género)</b>	<b>Identidad o expresión de género</b>	<b>Fuente de ingreso</b>
<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado familiar</b>	<b>Lugar de residencia o negocio</b>
<b>Religión</b>	<b>Responsabilidades familiares</b>	<b>Condición de víctima de una ofensa cometida en el seno de la familia (violencia doméstica)</b>
<b>Edad</b>	<b>Matriculación</b>	
<b>Estado civil</b>		

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que está prohibida por la Ley. Además, el hostigamiento basado en cualquiera de las categorías anteriores, también está prohibido por la Ley. No se tolerarán actos discriminatorios que infrinjan la Ley. Los infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Es ilegal que una persona cometa actos discriminatorios en sitios comerciales y al alquilar o vender viviendas en el Distrito de Columbia con base a las categorías señaladas anteriormente.

La Ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (D.C.) de 1977, Sección 2-1402.21 del Código del D.C., prohíbe todo tipo de acto que se realice parcial o totalmente con la finalidad de discriminar:

“Interponerse, cancelar, negarse o no iniciar ni llevar a cabo una transacción de bienes inmuebles; o requerir términos distintos para tales transacciones; o representar falsamente que un interés en un bien inmueble no está disponible para una transacción; [...]”

Prohibiciones semejantes son aplicables a los actos de “acoso inmobiliario”, en casos en que se aleje o atraiga, bajo pretensiones falsas, a un comprador o inquilino, y en el financiamiento de viviendas.

## LAS QUEJAS POR POSIBLES VIOLACIONES EN VIRTUD DE ESTA LEY, PUEDEN DIRIGIRSE A:

Government of the District of Columbia  
The D.C. Office of Human Rights  
441 4th Street N.W., Suite 570N  
Washington, D.C. 20001  
Teléfono (202) 727-4559 • Fax (202) 727-9589  
[www.ohr.dc.gov](http://www.ohr.dc.gov)  
Vincent C. Gray, Alcalde